ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO

Enero de 2024

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que "Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

La Administración del Municipio de La Tebaida Quindío, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la precitada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 antes mencionado.

El objetivo de este estudio es permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del servicio y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, CUIDADO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES O EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO"

1.2. Tipología: PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN.

1.3. Aspectos Legales y Organizacionales

La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en departamentos y municipios (artículos 38 y 39 de la ley 489 de 1998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde: Departamentos y Municipios.

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

El Municipio no cuenta con el suficiente recurso humano técnico, tecnológico y profesional suficiente ni de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales que requiere la Alcaldía y sus Secretarías, por lo tanto, para el cumplimiento de los cometidos estatales se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de prestación de servicios, de ésta forma se logra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros. Siendo pilar de las entidades del Estado garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la entidad territorial.

2. Indicadores Económicos

El análisis económico debe tener en cuenta variables económicas relevante al sector, así como sus perspectivas de crecimientos de ser posible. Por lo anterior, se presenta un análisis de las principales variables para tener en cuenta de acuerdo con el objeto del proceso.

2.1 PIB: Producto interno Bruto

Información III trimestre 2023prEn el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Fuente: DANE.

2.2 PIB: EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD

SECTOR	III trimestre 2023 (Importancia relativa)	III trimestre 2022 (Importancia relativa)
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	7,06%	6,83%

Para el año 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 7.06%, respecto a 6.83% del mismo periodo de 2022p, a precios constantes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA:

Para el año 2023pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 16.16%, a precio constante, respecto al mismo periodo de 2021p con el 14.36%. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

SECTOR	III trimestre 2023	III trimestre 2022

	(Importancia relativa)	(Importancia relativa)
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	16,16%%	14,36%

2.3 MERCADO LABORAL EMPLEO Y DESEMPLEO:

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.



En noviembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, en el mismo mes de 2022 fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 67,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a

noviembre de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,4%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (59,5%).

2.4 SALARIO MINIMO:

Según el ministerio del trabajo a través del decreto 2292 y 2293 del 2023, el presidente de la república de Colombia fija el salario mínimo mensual legal.

El Gobierno Nacional decreta un incremento del salario mínimo para 2024 a un monto de 1 millón 300 mil pesos, es decir, un aumento aproximado del 12%, y un incremento al auxilio del transporte a 162 mil pesos, el cual corresponde aproximadamente a un 15% en relación con la cifra acordada para el año 2023,

PARA UN TOTAL DE UN MILLÓN CUANTROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($1.462.000) MONEDA CORRIENTE.

2.5. POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA NACIONAL.

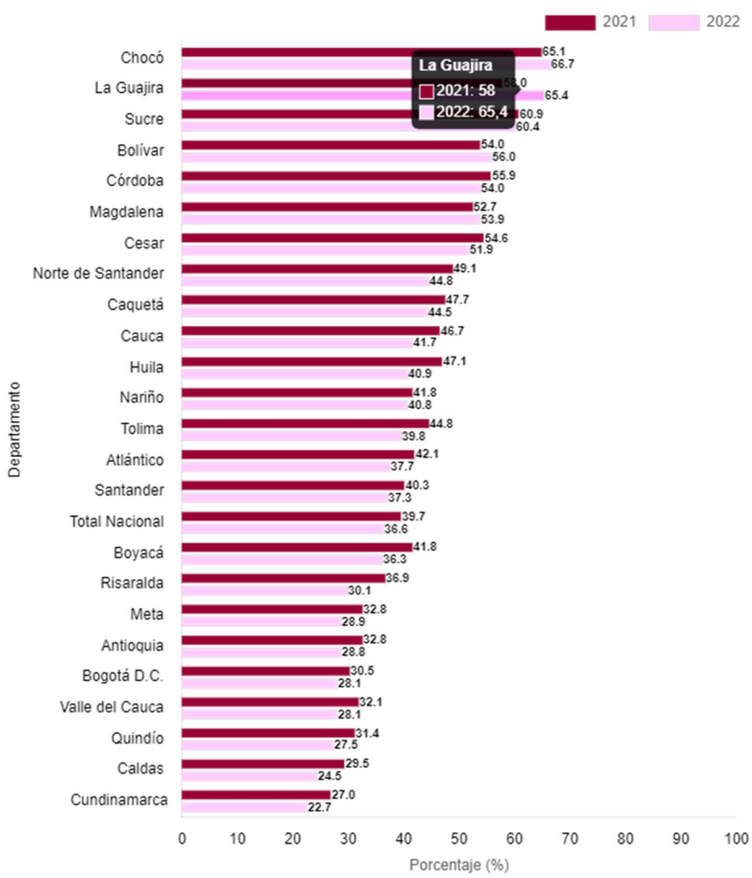
Pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema

El DANE presenta las cifras oficiales de pobreza monetaria, las cuales corresponden a la actualización metodológica (actualización de las líneas de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema) con base en la información de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares - ENPH 2016-2017, por lo cual, no son comparables con las cifras de la serie MESEP.

Información Pobreza monetaria nacional 2022 Información actualizada el 22 de septiembre de 2023



En 2022, en el total nacional la pobreza monetaria fue 36,6% y la pobreza monetaria extrema fue 13,9%



Información Pobreza monetaria por departamentos 2022. Información actualizada el 22 de noviembre de 2022

En 2022, los departamentos que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Chocó con 66,7% seguido de La Guajira con 65,4%. Por su parte, Cundinamarca y Caldas con 22,7% y 24,5% respectivamente, fueron los departamentos con menor pobreza monetaria.

3. ASPECTOS REGULATORIOS

LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 32: En relación a suscribir contratos de prestación de servicios, el mismo puede realizarse bien sea a través de una persona natural o persona jurídica.

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Bajo esta perspectiva, la PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades contempladas en el programa de Gobierno Municipal.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Se considera que para la ejecución del objeto contractual se puede acudir a la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN, DE En este caso se requiere de una persona que cumpla las actividades de conservación y demás actividades locativas de los equipamientos responsabilidad del municipio, con experiencia general y/o especifica mínima de tres (03) meses y por ser un contrato de prestación de servicios cuyas actividades son de mantenimiento no se requiere certificar estudios**

El sector consultado en el mercado es el sector terciario- prestación de servicio; no hay necesidad de realizar análisis del sector financiero, organizacional, técnico y comercial dado que se requiere la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN desde el punto de vista organizacional y técnico la entidad proporcionará los insumos para la ejecución de las actividades por lo tanto dicha estimación no hace parte del valor estimado del contrato.

Esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración Municipal, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

5. ANÁLISIS DEL MERCADO

5.1 Aspectos Generales:

La Constitución Política de Colombia de 1.991, establece en su artículo 2: Colombia es un Estado social de derecho (…), significando que el Estado colombiano está sometido a la Ley, es decir, al principio de legalidad. La existencia de esta regla o principio, nos lleva a afirmar que el Estado colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe tener limite en las normas jurídicas, y la aplicación del Principio de Legalidad por la Administración nos lleva a aseverar que tanto ella como sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Por ello la administración pública (en este caso el Municipio de La Tebaida Quindío), al momento de realizar el ejercicio de las funciones que le corresponden para el beneficio del interés general y así cumplir con los fines del Estado y los principios de la función administrativa, previstos en la Constitución Política en sus artículos 2 y 209, debe promover acciones para consolidar cultura de planeación, presupuesto, apoyo control, seguimiento y evaluación de resultados a partir de programas y proyectos; con el ánimo de dar estricto cumplimiento a la Constitución y la Ley, cada vez más exigente, se requiere de la contratación de personal de apoyo que desarrolle el siguiente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, CUIDADO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES O EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO"

Que la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA del Municipio para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, requiere contar con personal que sea En este caso se requiere de una persona que cumpla las actividades de conservación y demás actividades locativas de los equipamientos responsabilidad del municipio, con experiencia general y/o especifica mínima de tres (03) meses y por ser un contrato de prestación de servicios cuyas actividades son de mantenimiento no se requiere certificar estudios y que preste sus servicios a través de la modalidad de contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, CUIDADO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES O EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO"

Ahora, bien es cierto que la Administración Municipal cuenta con una planta de personal, pero dentro de la misma no existen las personas suficientes y adecuadas para llevar a cabo todas las actividades que tiene delegada esta Dependencia, por lo tanto, se requiere contratar personal profesional mediante la modalidad de Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN y debido a ello se adopta la presente modalidad de contratación, además porque las finanzas públicas del Municipio en la actualidad, no permiten la ampliación

de su estructura organizacional, y los recursos que ingresan al mismo, provienen de proyectos financiados en un alto porcentaje por órganos del nivel nacional.

Así mismo, el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN, se ha convertido en el país en una herramienta muy importante frente a la situación de desempleo que, en el caso particular del Departamento del Quindío, ha venido presentando un fenómeno de disminución de las fuentes formales de empleo, y un incremento paulatino y sostenido del empleo informal y del subempleo. En este panorama, es el Estado, a través de sus Entidades Territoriales, y entes descentralizados, el que mayor número de empleos provee, siendo la principal fuerza empleadora las entidades públicas, bien sea a través de los empleos de la planta de personal o a través de los contratos en sus diversas modalidades.

5.2. Aspectos Legales:

En cuanto al Contrato de Prestación de Servicios, el mismo puede realizarse bien sea con una persona natural o persona jurídica, y está definido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 32, así: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. El contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, también se encuentra como Modalidad de Contratación Estatal en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (…) y en especial en la Ley 1150 de 2.007 articulo 2 numeral 4 literal H.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de personas naturales o jurídicas que apoyen y acompañen a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ha realizando tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

5.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A continuación, hacemos referencia al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DECRETO 462 DEL 29 DE MARZO DEL 2022

Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

El cual nos sirve de referencia para el presente estudio.

ARTÍCULO 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	18.226.195
ASESOR	14.568.772
PROFESIONAL	10.177.460
TÉCNICO	3.772.850
ASISTENCIAL	3.735.415

ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

El Municipio de La Tebaida Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de ésta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez realizado el presente análisis se puede concluir que el contrato que se pretende realizar esta acorde con los parámetros de contratación establecidos.

NRO. Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
CPSAG-547-2023	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	9.744.000 COP	6 Meses

	A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO DE SERVICIO AL CIUDADANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA RECEPCIÓN UBICADA EN LA ENTRADA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, IGUALMENTE PARA APOYAR LA ORIENTACIÓN Y LA ATENCIÓN AL CIUDADANO QUE REQUIERA INFORMACIÓN CON RESPECTO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
CPSAG624-2023	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES LOCATIVAS DE LOS EQUIPAMIENTOS RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO	3.248.000 COP	2 Meses
CPSAG-780-2023	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE	1.624.000 COP	27 Días

	APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES LOCATIVAS DE LOS EQUIPAMIENTOS RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO		

5.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se ha anunciado anteriormente, el Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN, puede celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica. Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar al Municipio de La Tebaida Quindío, los servicios requeridos, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se encuentren inscritas en el Registro Único Tributario (RUT) y cuya actividad económica principal esté directamente relacionada con la prestación del servicio y acorde con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones y actividades a ejecutar por el contratista.

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, de los estudios realizados y la capacidad económica del Municipio, el costo promedio mensual de la contratación de este servicio puede oscilar entre UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.900.000) A DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.800.000) estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.

5.5. ESTUDIO DE LA OFERTA.

De acuerdo con el servicio a prestarse, y tal como se enunció inicialmente, el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN puede celebrarse tanto con una persona natural como una persona jurídica.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar al Municipio de La Tebaida Quindío, los servicios requeridos, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se encuentren inscritas en el RUT y cuya actividad económica principal esté relacionada con la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, CUIDADO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES

BIENES INMUEBLES O EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO" Acorde con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones.

6. ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

6.1 DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA:

Para el Municipio de La Tebaida Quindío resulta de mayor beneficio la celebración de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN con una persona natural, en virtud a los principios de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios presenta las siguientes características que se acomodan a las necesidades de la Administración Municipal:

1. Se celebra cuando se requiere de una persona con conocimientos y experiencia en un área determinada.

2. La prestación de servicios se refiere a la ejecución de actividades basadas en la experiencia, capacitación y formación tecnológica en determinada materia.

3. El contratista tiene autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico, lo que constituye el elemento esencial de este tipo de contrato.

4. La vigencia del contrato es por el tiempo justo para ejecutar un objeto específico.

Esta modalidad de contratación es la más acertada para la Administración Municipal, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Fuentes bibliográficas
https://www.dane.gov.co/
SECOPII
SIA. OBSERVA
ARCHIVO CENTRAL